

Resolución de Gerencia General **N° 048-2023-PATPAL-FBB/GG/MML**

San Miguel, 20 de febrero de 2023

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 004-2023-PATPAL-FBB/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda es un Organismo Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, el mismo que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento cultura, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 004-2023-PATPAL-FBB/CD de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobó la incorporación de mayores ingresos provenientes del Saldo Balance del ejercicio Fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda correspondiente al año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 1,666,443.00 de conformidad con el Decreto Supremo N° 357-2021-EF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuesto Público, establece en el numeral 50.1 del artículo 50, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del D.L. N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, en esa línea, el numeral 50.3 del mismo ordenamiento jurídico señala que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del

Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual deberá expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo. Siendo que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, luego el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada Directiva señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros; en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 que determina en sus numerales "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios", y 2. "Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece en su numeral 12.1 del artículo 12° que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: *"son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos"*;

Que, asimismo, el literal a-ii) del artículo 12.2 de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01, señala que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, incluyen recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldo de Balance) y/o desembolsos; y el literal c) indica que: *"La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE"*;

Que, bajo ese contexto, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que el Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, siendo ello así y en concordancia, con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobado por Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, *"la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del PATPAL-FBB, y ejerce como Titular de la entidad"*;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.0 y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 00023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación parcial de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo Balance del ejercicio Fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional año Fiscal 2023 del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 1,666,443.00), según detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2. Recursos Directamente Recaudados	1'666,443.00
: Saldo de Balance	1'666,443.00
Total Ingresos	1'666,443.00

1.9.1.1.1.1

EGRESOS:

En Soles

GRUPO

: 14. Organismos Públicos Descentralizados Municipales

ENTIDAD

: 26. Patronato del Parque de las Leyendas

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002. APNOP

PRODUCTO

: 3999999. Sin Producto

ACTIVIDAD/OBRA

: 4000219. Mejoramiento de Parques



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

2. Recursos Directamente Recaudados

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

: 09. Recursos Directamente Recaudados

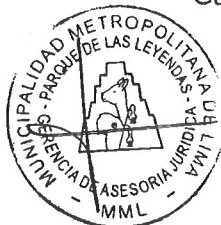
Gastos Capital

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO
FINANCIEROS

1'666,443.00

Total Egresos

1'666,443.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación autorizada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que copia de la presente Resolución sea remitida a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los establecidos en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 00023-2022- EF/50.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Gerente General



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA